

Universidad Nacional de Lanús

Lanús,

1 2 JUN 2019

VISTO, el expediente Nº 918/19 correspondiente a la 4º Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente Nº 636/19 de fecha 02 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de junio de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Confederación Argentina de Mutualidades;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración reciproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, este cuerpo, en su 4ª Reunión del año 2019, ha analizado sin

encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 07 de junio de 2019; entre la Confederación Argentina de Mutualidades y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Jorge Ezequiel Ivanis Universida

Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasande Consejera Superior Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARANILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo; DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES con domicilio en Av. de Mayo 784 piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Alejandro Juan Russo, DNI 17.155.243, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "CAM" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

in, Alejendro J. Husso Presidente Programa de Mandistra

Mara Daniela Espasande Consejera Superior Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO

Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Vacional de Lanás

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

🖮 Alejandró J. Russo Presidente **** a Araerána de Manadades

Recivia Universidad Hacional de Lanús

Jorge Ezequier Ivanis Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús Mara Daniela Espasanda Consejera Superior

Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO Rectora Universidad Nacional de Lanús